



N. Ref.: 189/2024

D. Miguel Ángel Gallardo Ortiz
Asociación Apedánica
C/ Fernando Poo, 16, Piso 6ºB
28045 Madrid

Se ha recibido escrito de D. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, actuando en representación de Apedánica – Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas, en el que se solicita información en relación con determinados aspectos relacionados con drones.

Del contenido del mencionado escrito, la pregunta formulada en relación con, entre otras, las materias respecto de la que es competente esta Dirección General, es la siguiente:

“4º En relación a los seguros de responsabilidad civil, cuanto pueda conocerse de la normativa vigente para las aseguradoras de drones y sus aplicaciones de las que tenga algún conocimiento la Administración más competente, especialmente si cubren, o no, defensa legal, o las sanciones administrativas, para lo que instamos a que las autoridades se coordinen muy eficazmente”

En respuesta a dicha petición de información, se informa lo siguiente:

1. El seguro obligatorio de responsabilidad civil para drones está regulado por las siguientes normas:
 - Real Decreto 517/2024, de 4 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico para la utilización civil de sistemas de aeronaves no tripuladas.
 - Reglamento (CE) nº 785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreos.
 - Real Decreto 37/2001, de 19 de enero, por el que se actualiza la cuantía de las indemnizaciones por daños previstas en la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea.
2. En lo que respecta al resto de coberturas que pueda contener una póliza de seguro de drones distintas de las correspondientes al seguro obligatorio, cabe señalar lo siguiente:
 - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, “las condiciones contractuales y modelos de pólizas, las tarifas de primas y las bases técnicas no estarán sujetas a autorización administrativa ni deberán ser objeto de remisión sistemática a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones”.
 - En consecuencia, no existe un registro de modelos de pólizas de seguro en esta Dirección General que permita dar respuesta a la petición de información sobre la cobertura de defensa jurídica o de sanciones administrativas.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

La Subdirectora General de Autorizaciones,
Conductas de Mercado y Distribución

Eva Mª Lidón Gámez

Paseo de la Castellana, 44
28046 Madrid
subautorizaciones@economia.gob.es

